



AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

BASES REGULADORAS DE La SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 4 PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, AL AMPARO DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO" (PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2022, DE La DIPUTACIÓN DE LUGO).

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la convocatoria, conforme al previsto en las Bases Reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022, la contratación con carácter temporal y media jornada de CUATRO (4) PEONES DE OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1-Las tareas que desarrollará el personal que si contrate al amparo de este programa, se encuadran en servicios públicos esenciales para acondicionamiento, mantenimiento de los servicios básicos municipales y obras de reparación en general, como :

-Labores de conservación del medio ambiente: tales como conservación de parques y jardines públicos, gestión de residuos urbanos, mantenimiento y reparación de alumbrado público.

-Tareas de apoyo para garantizar el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

-Trabajos de mejora y mantenimiento de la infraestructura viaria.

-Labores de salubridad pública en el que al cementerio y actividades funerarias se refiere.

2.2- La modalidad de los contratos laborales será de duración determinada regulada en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.3- La duración temporal de los contratos será de 6 meses.

TERCERA.- REQUISITOS DE Los/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/la en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

la) Nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

a.3) También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado a la cal, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) **Capacidad funcional:** no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las tareas del empleo a que se aspira.

Las personas que resulten seleccionadas acercarán antes de la firma del contrato, certificación médica o equivalente, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida lo desempeño de las correspondientes funciones

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

c) **Edad:** tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Habilitación:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) **Titulación:** No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones del sistema educativo.

f) ES imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento de Baraja, por lo que la situación de origen de los candidatos debe ser la de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa.

Para poder participar los candidatos deberán presentar la tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo para los casos anteriormente mencionados.

Los requisitos citados deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, debiendo continuar en posesión de los mismos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Baralla www.concellobaralla.es, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baralla.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Junto con las instancias solicitando participar en el proceso, deberá presentarse a siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- b) Declaración responsable, firmada por el/la aspirante, de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral, según el modelo que figura en estas bases como Anexo I.
- c) En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable, firmada por el/la aspirante, de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado/la o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que los/as aspirantes aleguen para su valoración en el concurso. La falta de acreditación de los méritos alegados en la correspondiente instancia, determinará la imposibilidad de valoración de los mismos.
- e) Certificación, de ser el caso, acreditativa del grado de discapacidad.
- f) Tarjeta de demandante de empleo o de mejora de empleo.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de entrada del ayuntamiento de Baralla.

Se podrán, asimismo, remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se había presentado había sido del registro del Ayuntamiento de Baralla, y con el fin de agilizar los trámites, si deberá remitir una/una comunicación al fax del ayuntamiento (982363221) o al correo electrónico concellobaralla@concellobaralla.es antes de la fecha de expiración del plazo, comunicando la presentación de la solicitud, con el serlo de Correos o del registro correspondiente.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días que contendrá:

- La lista provisional de admitidos y excluidos juntamente con las causas que motivaron la exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de oposición.

Esta resolución se publicará en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, señalándose un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

En el caso de no haber excluidos o de haberlos no presentar reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca.

Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimientos selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario del tribunal y tendrá a siguiente composición:

Presidente/la: Un/un funcionario/la de carrera o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria: La de la Corporación o persona que haga sus veces.

Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral de una/una administración local designados por la alcaldía y pertenecientes al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se había garantizado su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una/una diferencia de un entre ambos dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la firma del secretario y con el visto bueno del Presidente.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuales colaboran en el respectivo tribunal.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

7.1) FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 10 puntos).

Realización de un ejercicio que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de 10 preguntas con respuestas alternativas de las que solo una será correcta, basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO III, durante un período de 30 minutos. Tendrá carácter obligatorio y no será eliminatorio para los aspirantes.

Las respuestas correctas se valorarán cada una con 1 punto y las no contestadas o contestadas incorrectamente no penalizarán.

7.2) FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 5 puntos).

Finalizada la fase de oposición se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes.

la) Experiencia profesional (máximo 3) puntos.

- 0,25 puntos por cada mes completo trabajado en una/una administración local, como funcionario o como laboral, en puestos iguales o similares a lo que aspira.
- 0,15 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier otra administración pública, como funcionario o laboral, en puestos iguales o similares a lo que aspira.
- 0,12 puntos por cada mes trabajado en la empresa privada, en puestos iguales o similares a lo que aspira.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán de forma proporcional a los prestados a jornada completa.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán de la siguiente manera:

- Los servicios prestados en las administraciones públicas, se acreditarán mediante informe de vida laboral acompañado de certificación, expedida por el autorizado funcionario competente, donde conste el tiempo de trabajo en la categoría a que se opta.

Aquellos aspirantes que trabajaron en el Ayuntamiento de Baralla, únicamente tendrán que hacerlo constar y no tendrán que presentar la certificación a que hace referencia este párrafo

- Los servicios prestados en las empresas privadas, se acreditarán mediante informe de vida laboral acompañado de los documentos originales o copias compulsadas de los contratos acreditativos de la relación laboral del aspirante.

En todo caso, de los citados documentos deberá desprenderse las funciones y tareas realizadas.

b) Formación (máximo 2 puntos).

Se valorarán los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una/una Administración Pública u organismos o institución dependientes de la administración públicas homologadas:

- Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

No se habían valorado los cursos que no especifiquen el número de horas.

Se valorarán en todo caso los cursos sobre prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo.

En el supuesto de que a duración del curso se exprese en días, se establece una/una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Forma de acreditar los méritos: Deberá presentar el título o certificación expedido por la entidad pública que lo impartió y/o financió, acreditativo de su realización.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una/una suela vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar. El mismo curso realizado en más de un/una ocasión solo será valorado un/una vez, valorándose lo de mayor duración.

Los servicios prestados y cursos que a juicio del Tribunal no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria no serán puntuados.

El Tribunal, en ningún caso, podrá valorar el no allegado y probado por los aspirantes en la documentación presentada con la instancia solicitud, sin que sea admisible la concesión de plazo ninguno para enmiendas o subsanaciones con posterioridad al dila de final del plazo de presentación entonces.

OCTAVA.- CUALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La puntuación total de cada aspirante en el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en la fase del concurso y en la fase de la oposición.

En caso de empate de puntuaciones se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la fase de oposición.

De persistir el empate se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en el primero, segundo y tercero apartado, sucesivamente, de la fase del concurso. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

El Tribunal publicará, en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, la relación de los candidatos, por orden de la puntuación obtenida, con la indicación de la puntuación alcanzada en cada una de las fases del proceso selectivo y elevará al Alcalde la propuesta de los candidatos por su orden de prelación a los efectos de la provisión del puesto.

Se concederá un plazo de 2 días hábiles, a contar desde la publicación para la presentación de reclamaciones.

No obstante, para el caso de que se produzca la renuncia de los aspirantes seleccionados, con anterioridad o después de celebrar el correspondiente contrato laboral, así como para la cobertura de posibles bajas, relevos, etc, el órgano de selección elaborará una/una lista de reserva, por orden de puntuación, con el fin de asegurar la cobertura del puesto.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los candidatos propuestos para ser contratados deberán acercar en el plazo de cinco (5) días naturales, la siguiente documentación, excepto la que ya había presentado anteriormente junto con la instancia de participación:

- Certificación médica en la que se haga constar expresamente que el aspirante reúne la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Esta certificación no podrá tener una antigüedad superior a los tres (3) meses anteriores al día de final del plazo de presentación de instancias, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud de participación. En este caso se procederá a notificar al candidato que obtuviera a siguiente mayor puntuación para que acerque a referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

DECIMA. RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta del Tribunal Calificador y constatado que los aspirantes acreditaron los requisitos exigidos para el contrato, el Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento selectivo y procederá a la formalización de los contratos laborales temporales a tiempo parcial, según lo previsto en la legislación laboral aplicable.

DECIMO PRIMERA.-INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El tribunal quieto facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo caso no esté previsto en estas bases.

En todo el no previsto en estas bases, serán de aplicación a las pruebas selectivas las siguientes disposiciones:

-Bases reguladoras del Plan Provincial Único de cooperación con los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo 2021

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.

-Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 10/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I -MODELO DE SOLICITUD

D/a..... con D.N.I. nº..... con
dirección (para efectos de notificaciones) en la R/.....
nº..... piso..... C.Postal..... Localidad..... Municipio..... P
rovincia..... Teléfono..... correo electrónico

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Baralla para la contratación laboral temporal a tiempo parcial de 4 plazas de PEONES OBRAS PÚBLICAS

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todos los requisitos exigidos por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento del Baralla para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

CUARTO.- Que alego y acredito los siguientes méritos que se relacionan en el Anexo II, que se acerca con la presente solicitud.

Por el expuesto **SOLICITO** ser admitido/a para participar en el referido procedimiento, presentando la documentación siguiente:

(TACHAR LO QUE PROCEDA)

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo
- Fotocopia del carnet de conducir

....., de..... de 2023

Lo/La solicitante,

GRUPO	SUBGRUPO	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
C	C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE/BOE, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Becerreá, 10 de enero de 2023.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0110

Anuncio

Expediente nº: 1308/2022

Con fecha 15 de enero de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía N.º 2023-0023 del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación y estabilización de las plazas de conductor y encargado de mantenimiento de la EDAR, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupados temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2005, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0775 de fecha 11/11/2022.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación la lista definitiva de admitidas/los y excluidas/los, en el proceso de referencia:

ENCARGADO MANTENIMIENTO ESTACIÓN DEPURADORA (EDAR)

-Admitidos

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
Fernández	González	José Luis	76****16Q	SÍ

-Excluidos:

Ninguno.

CONDUCTOR

-Admitidos:

Primer Apellido	Según Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
Santín	Amigo	Manuel	33****41N	SÍ

-Excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO.-Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, y contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si despenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 15 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0111

Anuncio

Expediente nº: 1364/2022

Con fecha 15 de enero de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía N.º 2023-0024 del siguiente teor literal:

“**DECRETO.**-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación y estabilización de las plazas de limpiador-la, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupados temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2005, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0777 de fecha 11/11/2022.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación la lista definitiva de admitidas/los y excluidas/los, en el proceso de referencia:

LIMPIADORA

-Admitidos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
Castro	Fontal	María Carmen	33****79Q	SÍ

-Excluidos: NINGUNO

SEGUNDO.-Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, y contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si despenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Ordena y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 15 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0112

Anuncio

Expediente nº: 1365/2022

Con fecha 15 de enero de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía N.º 2023-0021 del siguiente teor literal:

“Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación y estabilización de las plazas de conductor operario de servicios múltiples, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupado temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2005, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0779 de fecha 13/11/2022.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación la lista definitiva de admitidas/los y excluidas/los, en el proceso de referencia:

CONDUCTOR OPERARIO/La DE SERVICIOS MULTIPLES

-Admitidos

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
González	Casas	Pablo	76****85J	SÍ

-Excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, y contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 15 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0113

Anuncio

Expediente nº: 1374/2022

Con fecha 15 de enero de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía N.º 2023-0022 del siguiente teor literal:

“**DECRETO.-**

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la estabilización de las plazas de oficial C2, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0789 de fecha 15/11/2022.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación la lista definitiva de admitidas/los y excluidas/los, en el proceso de referencia:

OFICIAL C2

-Admitidos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
Rodríguez	Acarree	Francisco Oscar	76****75 W	SÍ

-Excluidos: NINGUNO

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, y contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el

establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 15 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0114

Anuncio

Expediente nº: 1366/2022

Con fecha 15 de enero de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía N.º 2023-0026 del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la estabilización de las plazas de una/una Trabajadora Social y una/una auxiliar de ayuda en el hogar, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0781 de fecha 13/11/2022.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación la lista definitiva de admitidas/los y excluidas/los, en el proceso de referencia:

TRABAJADORA SOCIAL

-Admitidos:

Primer Apellido	Según Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
García	Villaamil	Carmen	33****89 L	Sí

-Excluidos: NINGUNO

AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR

-Admitidos:

Primero Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
González	López	María Gumsinda	76****05 X	Sí

-Excluidos: NINGUNO

SEGUNDO.-Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, y contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse,

en el caso de superar el procedimiento selectivo, si despenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 15 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0140

Anuncio

Expediente nº: 1368/2022

Con fecha 16 de enero de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía 2023-0032 del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la estabilización de las plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL A tiempo parcial, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0786 de fecha 14/11/2022.

Visto que con fecha 15 de enero se dicta Decreto número 2023-0025 resolviendo la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento excepcional de referencia pero por error omitiuse al aspirante Don Roque Álvarez Arosa que solicitó participar en dicho proceso.

Visto el establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme a lo que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualesquier momento, de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el establecido en la base quinta apartado f) y en el epígrafe 5.º de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expiden o de que entienden las Administraciones o Autoridades Locales la instancia de parte aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2003 y posteriormente modificada, la última, por acuerdo plenario de 1 de abril de 2019.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación la lista provisional de admitidas/los y excluidas/los, en el proceso de referencia:

ARQUITECTO MUNICIPAL A tiempo parcial

-Admitidos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
López	Vázquez	Manuel Eduardo	33****62 C	NO

-Excluidos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego	Causa de exclusión
Álvarez	Arosa	Roque	76****71F	SÍ	No aportar justificante de tener abonados 25 € en concepto de tasa.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, relacionándose los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión. Los excluidos dispondrán del plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones o corrección de las deficiencias señaladas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si despenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.

Por la secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los sos efectos de garantizar

su integridad y autenticidad.”

Becerreá, 16 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0146

BEGONTE

Anuncio

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de esta Corporación Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2022, de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el uso de Gimnasio Municipal, en cumplimiento del dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la misma.

Contra lo referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de 2 meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de la dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con canto se establece en el artículo 127, en relación con el 41, ambos dos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso del gimnasio municipal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de este precio público, todos aquellos que hagan uso de las instalaciones del gimnasio municipal.

2.- En el caso de menores actuarán como sustitutos del obligado, el padre, madre o tutor..

Artículo 3.º.- Devengo y deber de pagar.

El devengo y el deber de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en el que el interesado manifiesta su intención de hacer uso de las instalaciones.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1.- Los usuarios deberán de atender y cumplir en todo momento las normas de funcionamiento de las instalaciones aprobadas por parte del ayuntamiento.

El precio público se abonará en régimen de autoliquidación mediante el ingreso por el obligado en cualesquiera de las cuentas bancarias operativas abiertas a nombre del Ayuntamiento. El pago podrá ser mensual o por trimestres, y de forma anticipada, debiendo abonarse la primera mensualidad o, en su caso trimestralidad, en la fecha de inscripción.

2.- En el supuesto de que por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas derivadas de este precio público podrán exigirse lo pones procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación aplicable.

Artículo 5.- Cuantía

El establecimiento y cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, de conformidad con el establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, será lo que fije en cada caso la Xunta de Gobierno Local en atención a su coste.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

Cuando existan razón sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo de los límite/límites previstos en el apartado anterior. En este caso se consignarán en el presupuesto municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si a hubiera..

Disposición Final.-

A presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una/una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, manteniéndose en vigor ata su modificación o derogación expresa.

Begonte, 12 de xaneiro de 2023.- El ALCALDE, José Ulla Rocha.

R. 0115

CASTROVERDE

Anuncio

Que por la junta de gobierno celebrada el día 11 de enero, se dictó a siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de diciembre de 2022, y se exponen al público por el plazo de quince dilas contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 12 de enero de 2023, El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0116

FRIOL

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EI HOGAR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

La Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9de enero de 2023, prestó aprobación al Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar del mes de DICIEMBRE de 2022, por un importe total de 6.370,24 €uros.

Segundo el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 dilas, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que poda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulara ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del periodo voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley

Reguladora de la referida jurisdicción. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Iniciase asimismo el procedimiento de recaudación, siéndoles adeusados los correspondientes recibos en el respectivo número de cuenta bancaria

Friol, 12 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0117

GUITIRIZ

Anuncio

APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PADEL.

Conforme lo dispuesto en los artículos 41, 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de conocimiento general y publicidad que el Pleno de la Corporación en las sesiones extraordinarias celebradas el 10 de noviembre y 22 de diciembre de 2022 acordó el establecimiento del precio público por la utilización de la pista de padel con el siguiente tenor literal:

“TITULO PRELIMINAR.**Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con el previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para la utilización de las instalaciones de la pista de pádel.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quien se beneficie de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando la pista de pádel municipal.

Artículo 3. Cuantía y modificación.

3.1 La cuantía del servicio de utilización de la pista de pádel municipal será de 3 euros/usuario por los usos durante la semana y de 5 euros /usuario por los usos durante el fin de semana y festivos. Los niños/las menores de 14 años tendrán una/una bonificación del 100 por 100 del precio público

3.2 La competencia para la modificación de la cuantía del precio público a lo que se refiere a presente ordenanza se encomienda a la Xunta de Gobierno Local, de conformidad con la facultad regulada en el artículo 47.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación se realizará la propuesta de la alcaldía, debiendo constar, como mínimo:

- Una/Una memoria económico financiera de la que se deduzca que el importe del precio público cubre, como mínimo, lo cueste del servicio o, de ser el caso, el porcentaje del mismo que será asumido con cargo a los presupuestos municipales.
- El importe de la tarifa modificada.
- La justificación razonada de las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que, de ser el caso, aconsejen la fijación de los precios públicos por debajo del coste del servicio.

Artículo 4. Pago.

El deber de pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde que se solicita la prestación del servicio a través de la plataforma habilitada, para tal efecto, por el ayuntamiento, por lo tanto desde que se reserva la utilización de la pista. Se puede anular la reserva la prestación del servicio con 24 horas de antelación.

Artículo 5. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de utilización de la pista de pádel será el importe establecido por cada uso y por usuario del servicio.

La reserva de la pista realizarse a través de la plataforma habilitada a tal efecto.

- La reserva y abono del precio público de alquiler de la pista de pádel se efectuará en la plataforma descrita en los horarios de apertura de la instalación y con carácter previo a acceder la misma, abonando la cantidad correspondiente.
- La reserva de pista será por hora y media.
- Las anulaciones de reserva anteriores las 24 horas podrán ser realizadas por los propios usuarios a través de la plataforma, siendo los importes reintegrados automáticamente en su bono-monedero.
- Si por causas imputables al ayuntamiento, había tenido que cancelarse una/una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las precio público abonadas en su abono-monedero.

El Ayuntamiento de Guitiriz por sí o a través de entidades con que convengan podrán desarrollar actividades deportivas tales como torneos, competiciones, quedando anulado o modificado el sistema de reservas ata la conclusión de dichas actividades.

El ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista queda reservada para tal fin.

Disposiciones finales.

Primera. Para el no previsto en el presente acuerdo regulador se estará al dispuesto en el Real decreto 2/2004., de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda. El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y continuará vigente ata tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Guitiriz, 5 de enero de 2023.- La ALCALDESA, Marisol Morandeira Morandeira.

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR La TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Expte: 446/2022**

Aprobado inicialmente a modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Guitiriz" por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 22/12/2022, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se abre un período de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualesquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular los alegatos o sugerencias que consideren convenientes. Asimismo se comunica que transcurrido el dicho plazo sin que se habían producido alegatos, la modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Guitiriz, 5 de enero de 2023.- La ALCALDESA, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0119

*Anuncio***APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO SERVICIO CONCILIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 41, 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de conocimiento general y publicidad que el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 acordó la modificación del Acuerdo regulador del precio público por el servicio de conciliación, con la siguiente redacción en el artículo 6:

"ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- 50% por razones sociales y benéficas para aquellas unidades de convivencia con renta per cápita igual o inferior al 50% del IPREM en el año en curso.
- 100% por razones sociales y benéficas para aquellas unidades de convivencia que carezcan de ingresos, revisable por cada período de devengo.
- Bonificación del 20% en cada crianza cuando acudan más de un/ha hermana/n.
- Bonificación del 20% la familias numerosas y monoparentales/monomarentais. "

Guitiriz, 5 de enero de 2023.- La ALCALDESA, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0120

*Anuncio***APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 307/2020**

Siendo aprobado inicialmente a modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) del Ayuntamiento de Guitiriz" por acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 10/11/2022, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si bien se podrá impugnar directamente delante de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el 10.1.b), ambos dos de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo delante de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada con carácter definitivo es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

De conformidad con el establecido en el artículo 103 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del Impuesto, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

La) RAZONES DE INTERÉS ESPECIAL O UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SUSTANCIAIS.

A1.- CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

Construcciones, instalaciones u obras destinadas a explotaciones ganaderas, agrícolas y forestales, tales como establos, fosas sépticas, silos, almacenes o cualquier otra, que sirva a tal fin, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- *Inscripción de la explotación agraria en el RIEGA (Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia), que se corresponda con el solicitante de la licencia de obras o comunicación previa de inicio de obras.*
- *Que el solicitante beneficiario sea trabajador autónomo, Cooperativa o SAT formadas exclusivamente por personas físicas.*

En ningún caso se aplicará esta bonificación a las construcciones, instalaciones y obras de viviendas asociadas a la explotación, ya se refieran tanto a nuevas construcciones como al mantenimiento de las existentes.

La bonificación será del 50% de la cuota del impuesto.

A2.- CIRCUNSTANCIAS CULTURALES E HISTÓRICO-ARTÍSTICAS

Obras de rehabilitación de edificios o elementos protegidos por el Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Guitiriz.

Obras, construcciones u instalaciones realizadas dentro del ámbito del área de rehabilitación integral del Ayuntamiento de Guitiriz por las obras que son objeto de subvención dentro del programa del ARI.

La bonificación será del 75% de la cuota del impuesto.

A3.- CIRCUNSTANCIAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

Construcciones, instalaciones u obras realizadas en locales o parcelas en las que se establezca la actividad generadora de los puestos de trabajo y de la cual el sujeto pasivo sea titular, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Si la construcción, instalación u obra se lleva a efecto ampliando las instalaciones, locales o fábricas existentes, el otorgamiento de la bonificación estará condicionado al aumento del plantel en relación con el existente en el porcentaje que se indica a continuación, y con la bonificación que se señala:

- a) Aumento del plantel, en relación con el existente en el año anterior a la fecha de solicitud, entre uno 10% y un 20% de trabajadores indefinidos: la bonificación será del 30% de la cuota del impuesto.*
- b) Aumento del plantel, en relación con el existente en el año anterior a la fecha de solicitud, en un porcentaje por encima del 20% y hasta el 30% de trabajadores indefinidos: la bonificación será del 40% de la cuota del impuesto.*
- c) Aumento del plantel, en relación con el existente en el año anterior a la fecha de solicitud, en un porcentaje por encima del 30% de trabajadores indefinidos: la bonificación será del 50% de la cuota del impuesto.*

2. Si la construcción, instalación u obra es de nueva planta, el otorgamiento de la bonificación estará condicionado a la contratación de un número de trabajadores con contrato indefinido que se señala a continuación, con expresión de la bonificación, en cada caso:

- a) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 3 y 10: bonificación de un 40% en la cuota del impuesto.*
- b) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 10 y 25: bonificación de un 50% en la cuota del impuesto.*
- c) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 25 y 40: bonificación de un 60% en la cuota del impuesto.*
- d) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, superior a 40: bonificación de un 75% en la cuota del impuesto.*

A4.- CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES, HISTÓRICO ARTÍSTICAS O DE FOMENTO DEL EMPLEO, DE SUPUESTOS SOLICITADOS Y PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AAPP).

Construcciones, instalaciones u obras destinadas a servicios o actividad públicas, contratadas por Administraciones o entes del Sector Público. La bonificación será de ata el 50% de la cuota del impuesto”.

Para decidir el porcentaje concreto, el Pleno valorará las consideraciones de todo tipo que presente la Administración o Ente Público solicitante, en el marco del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el dispuesto en el presente artículo.

En este sentido, y siendo de exclusiva aplicación para este apartado, so podrá solicitarse, y en cualesquier momento, la bonificación por sujeto pasivo contribuyente, y nunca por el sustituto del contribuyente. Estas singularidades en orden a la bonificación de este apartado A4, no alterna los demás aspectos formales y materiales de la posición y deberes del sustituto del contribuyente.

B) OTRAS BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

1. Una/Una bonificación del 50% de la cuota, a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, al amparo del previsto en el artículo 103.2.d) de la Ley de Haciendas Locales, cuando se acredite, mediante la correspondiente cualificación otorgada por el Órgano competente de la Xunta, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

La bonificación solo alcanzará a parte de la cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre.

2. Una/Una bonificación del 90% de la cuota, el amparo del previsto en el artículo 103.2 de la Ley de Haciendas Locales, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.

C) ASPECTOS FORMALES GENÉRICOS.

1. La petición de la declaración de la construcción, instalación u obra como de especial interés o utilidad pública municipal, podrá instarse desde la petición de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación de inicio ata el momento del otorgamiento de la licencia de primera utilización.

2. Corresponde dicha declaración de interés especial o de utilidad pública municipal al Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre a parte del presupuesto de las obras que corresponda a las obras o instalaciones que se realicen con esta finalidad, y que sean objeto de proyecto de reforma en los que no sean exigibles o reglamentariamente.

Si la bonificación había sido concedida la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente que a notificará el interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación había sido del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente había sido reconocida la bonificación.

Estas bonificaciones serán compatibles entre sí, sin poder superar en ningún caso el importe de la cuota tributaria.

Las solicitudes de bonificaciones serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guitiriz quien requerirá los informes que puedan ser precisos, incluyendo el Informe de Intervención sobre la repercusión de la bonificación de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Guitiriz, 10 de enero de 2023.- La ALCALDESA, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0121

Anuncio

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DEL PUNTO DE ATENCIÓN A La INFANCIA (PADRE). Expte. 1109/2020

Siendo aprobado inicialmente a modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Punto de Atención a la Infancia (PADRE)”por acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 10/11/2022, y transcurrido el plazo de 30 de días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si bien se podrá impugnar directamente delante de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el 10.1.b), ambos dos de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo delante de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada con carácter definitivo es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DEL PUNTO DE ATENCIÓN A La INFANCIA (PADRE).

Artículo 6: Tasas:

Precio de la atención educativa: 169.26 €

Aplicación de los precios públicos en función de los tramos de la renta a efectos múltiples (IPREM):

- *Rentas inferiores al 30 € IPREM: 0.00 €*
- *Rentas entre lo 30% y el 50% IPREM: 0.00 €*
- *Rentas entre lo 50% y el 75% IPREM: 34.91 €*
- *Rentas entre lo 75% y el 100% IPREM: 69.81€*
- *Rentas entre lo 100% y el 125% IPREM: 112.13 €*
- *Rentas entre lo 125% y el 150% IPREM: 133.29 €*
- *Rentas entre lo 150% y el 200% IPREM: 147.05 €*
- *Rentas superiores al 200% IPREM: 169.26 €"*

El artículo 7 quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 7: Bonificaciones y exenciones:

- *Familias numerosas: 20% descuento*
- *Familias monoparentales/monomarentais: 20% descuento*
- *Cuando asistan varios hermanos, el segundo y sucesivos: 20%*
- *Quedan exentos de pago las familias acogedoras de menores con medidas administrativas de tutela o guardia."*

Guitiriz, 11 de enero de 2023.- La ALCALDESA, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0147

GUNTÍN

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de 12 de xaneiro de 2023, se prestó aprobación inicial al Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua correspondiente al tercer bimestre del año 2019.

Se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra el Decreto de aprobación del padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guntín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entiende producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija como período de cobro voluntario el plazo de dos meses, desde lo 13 de enero de 2023 ata el 13 de marzo de 2023. Finalizado el ejercicio se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guntín, 12 de enero de 2023.- La Alcaldesa, María José Gómez Rodríguez.

R. 0122

LUGO

Anuncio

DECRETO Nº 253/2023 del 13/01/2023

Ima. Sra. Doña MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

- La Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada el 12 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo 12/281 APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD La UNA/UNA PLAZA DE DIRECTOR/La GUARDERÍA MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2020)

- Decreto Nº 3478/2022 del 28/03/2022, por lo que se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad la una/una plaza de Director/a Guardería Municipal perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, turno promoción interna (OEP 2020)

Dicho decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Lugo" número 083, de 11 de abril de 2022, y extracto de él en el "Diario Oficial de Galicia" número 106, de 3 de junio de 2022. El anuncio para proveer la plaza objeto de esta convocatoria fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 147, de 21 de junio de 2022.

Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador en sesión celebrada el 29.12.2022, ACUERDA:

Elevar al órgano competente a los efectos de su publicación en el BOP de Lugo la relación de probados en el proceso selectivo de una/una plaza de Director/la Guardería Municipal perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, turno promoción interna (OEP 2020)

Doña María Eugenia Fernández Touzón., con DNI nº ***5362** Puntuación total: 14.875

La aspirante dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegatos contra las cualificaciones finales del proceso selectivo y relación de aprobados, que serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses, podrá interponerse recurso de alzada ante la Xunta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes.

En base a las atribuciones reservadas por acuerdo nº 28/452 de la Xunta de Gobierno Local celebrada en sesión común del día 17/07/2019, a Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos **RESUELVE:**

PRIMERO.- Hacer pública la relación del aspirante aprobado en el referido procedimiento selectivo, de conformidad con la base decimotercera de las Bases Generales para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarios y de personal laboral del excmo. ayuntamiento de Lugo en turno de promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno Local día 2 de junio de 2010 y modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018:

DIRECTOR/La GUARDERÍA MUNICIPAL:

Doña María Eugenia Fernández Touzón., con DNI nº ***5362**

SEGUNDO.- La opositora aprobada, de conformidad con la base decimo novena de las Bases Generales referidas, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (con la excepción establecida en su disposición final séptima), los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del documento que acredite poseer la titulación exigida.
- b) Declaración jurada de no estar separado del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en algún punto de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Dos fotografías tamaño carné.

Quien tuviera ya a condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y los requisitos acreditados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar solamente una/una certificación que acredite su condición de funcionario y demás circunstancias que constan en su expediente personal y la justificación de los requisitos específicos exigidos para el acceso.

Los/las aspirantes aprobados que, dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de ella se dedujera que carecen de los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

TERCERO - Se proceda su publicación en la forma legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.
- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

R. 0123

PANTÓN

Anuncio

-De conformidad con el dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2023 por la cual se procede a la declaración de baja de oficio por no residir en el citado inmueble de la cual se relacionan en el anexo adjunto, siendo su parte dispositiva a siguiente:

PRIMERO.- Declarar la baja de la inscripción padronal de las personas que se relaciona en el anexo, acordando su baja en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con efectos de la fecha en que les sea notificada a presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablero de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Comunicar al INE la correspondiente baja en el fichero mensual de variaciones.

-Iniciar expediente de baja de oficio a nombre de:

PASAPORTE	Apellidos y nombre	DIRECCIÓN
P087553754	DENIS IONUT PAPÁNR	/ OURNSE, 30-2° B-EI CASTRO DE HERRERA
P 087553755	RAQUEL SONIA PAPÁNR	/ OURENSE, 30-2° B-EI CASTRO DE HERRERA
44472587VMARCOS	GÓMEZ NOVOAR	/ CHAO HALCÓN, 44-EI CASTRO DE HERRERA
44485860LJENIFER	ROMAY SILVAR	/ CHAO HALCÓN, 44-EI CASTRO DE HERRERA

TERCERO - Acordar la baja en el Padrón municipal de habitantes de las inscripciones que anteceden, que tendrá efectos desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Se les notifique a presente resolución a las partes interesadas con la indicación de que esta pone fin a la vía administrativa y que contra la eres pueden interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se reciba a presente notificación (art. 107, art. 116 y art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre , de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, de ser el caso, dos meses a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. En caso de que no se produzca esta resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde lo siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- c) También podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en defensa de sus intereses". Asimismo, a tenor del establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ponen en conocimiento de todas aquellas personas interesadas que, en el PLAZO DE DIEZ DILAS a partir de la publicación del presente anuncio, podrán solicitar copia del texto íntegro del dicho acto.

Pantón, 11 de enero de 2023.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0124

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, en sesión común celebrada en fecha 12 de enero de 2023, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº1/CE/2023, Modificación presupuestaria nº1/2023, lo que de conformidad con el establecido en el artículo 177, en relación del 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince dilas, durante los calles, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el pleno.

Pedrafita do Cebreiro, 13 de enero de 2023.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0125

RÁBADE

Anuncio

Por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Rábade de fecha **12 de enero de 2023** se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes **de diciembre de 2022**, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 12 de enero de 2023.- El Alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 0126

RIBADEO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de xaneiro de 2023 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas, cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022**, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 dilas hábiles, y quieta abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 dilas a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este deber aparece en el artículo 49.7 del citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012)

Ribadeo, 9 de enero de 2023.- El ALCALDE, FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

R. 0127

VILALBA

Anuncio

Se eleva a definitivo, por no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en su **sesión común** celebrada el día 24/11/2023 de la **modificación de las Ordenanzas fiscales números 11 y 16, reguladoras respectivamente de las tasas del alcantarillado y por la prestación del servicio de administración de agua (Tarifas 2023). Exptes. 4482 y 4482/2022**, publicado en el **BOP nº 273 del 29/11/2022**, insertándose de sucesivo su texto íntegro, en el cumplimiento del estipulado en el **art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local**.

Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la red de alcantarillas.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

AÑO 2023

1. TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

1a) Suscriptores con servicio municipal de abastecimiento de agua

Mínimo trimestral (24 m³/trim) 6,8544 €/ab.trim

Por cada m³ facturado en abastecimiento 0,2856 €/m³

b) Suscriptores sin contador o sin servicio municipal de abastecimiento de agua (cuyo consumo esté próximo a la media del resto de los suscriptores)

- CUOTA FIJA

- Uso doméstico

(para una/una media de 12 m³/abon.mes) 10,2940 €/ab.trim

- Uso comercial

(para una/una media de 12 m³/abon.mes) 10,2940 €/ab.trim

- Uso industrial, hostelería, obras y otros

(para una/una media de 22 m³/abon.mes) 18,8706 €/ab.trim

c) Abonados con suministro no procedente de la red municipal de abastecimiento y con un consumo muy superior a la media del resto de los suscriptores.

Aquellos suscriptores/industrias que para su proceso de trabajo o producción utilicen medios propios de abastecimiento de agua, exclusivamente o conjuntamente con el agua de la red municipal y viertan al alcantarillado un caudal superior al consumido de la red municipal, instalarán a su cargo aparatos para medida del caudal vertido a la red. Esta medición servirá de base para la facturación.

De mutuo acuerdo entre empresa y concesionario del servicio de aguas se podrá realizar un auditorio del caudal vertido a los efectos de facturación.

Por cada m³ de vertido, medido o aforado 0,2856 €/m³

2. PRECIO DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO.

Ud. de acometida de agua residual formada por arqueta de salida, canalización de P.V.C. Ø 160/200/5 atm. incluida excavación, relleno, demolición y reposición de firme, así como conexión a pozo/colector existente con pieza estanca específica para una/una longitud máxima de 5 m. y una/una profundidad máxima de 1,50 m.

ZANJA EN TIERRA	441,45 €/ud
ZANJA EN ASFALTO	510,77 €/ud
ZANJA EN ACERA	561,01 €/ud

NOTA: todos estos precios se verán grabados con el IVA correspondiente.

Ordenanza fiscal número 16, reguladora de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. BASE IMPONIBLE. TARIFA:

AÑO 2023

1.- TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Mínimo trimestral:	24 m ³ /trim.	11,6136 €/ab.trim
Mínimo de consumo:	24 m ³ /trim.	0,4839 €/m ³
1° bloque: más de 24	a 30 m ³ /trim.	0,5538 €/m ³
2° bloque: más de 30	a 40 m ³ /trim.	0,7024 €/m ³
3° bloque: más de 40	m ³ /trim	0,7865 €/m ³

2. CUOTA DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES.

<i>Cuota mensual</i>	0,5772 €/ab.mes
----------------------	-----------------

3. ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO.

Se hace el cálculo en base a la acometida normal de 5,00 m. de longitud máxima (1 a 5 m).

MATERIALES

- Ud. de Collarín de toma
- Ud. de enlaces
- Tubaría de P.Y.B.D: 1 a 5 m.
- Ud. de llave de paso
- Tapa de fundición de 15 X 25 cm.

OBRA CIVIL

- Ud. de arqueta para colocación de tapa de 15 X 25.
- 1 a 5 m.l. de zanja (apertura, cierre y reposición de pavimento).

(Se hacen precios diferentes dependiendo del diámetro de la acometida y del tipo de reposición a realizar en la zanja).

Ø Acometida	Tierra(La)	Asfalto(B)	Baldosa-acera(C)
¾"	219,52 €	282,54 €	336,48 €
1"	238,84 €	302,47 €	354,71 €
1¼"-11/2"	287,32 €	350,59 €	403,87 €
2"	341,95 €	403,87 €	457,80 €

Incremento en el precio de la acometida para longitudes superiores a 5 m.

Acometidas de más de 5 m.	¾"	1"	11/4"-11/2"	2"
(La) Incremento € por m.	10,29	12,08	17,19	28,88
(B) Incremento € por m.	22,69	24,44	29,61	41,27
(C) Incremento € por m.	27,28	28,96	34,14	45,80

4.- CONTADORES.

4.1. Instalación en batería de contadores o similar.

- Contador de 13-15 mm./20 mm.

- Válvula antirretorno

- Piezas de conexión

Precio contador instalado

- Contador de 13/15 mm. 89,75 €/ud

- Contador de 20 mm. 112,45 €/ud

4.2. Contador diámetro superior a 20 mm.

Para contadores de diámetros superiores, se hará presupuesto con anterioridad.

4.3. Tarifa de contadores (sin colocación).

TARIFA DE CONTADORES (Sin colocación)

Ø 13/15 mm 66,83 €/unidad

Ø 20 mm 89,99 €/unidad

Ø 25 mm 146,25 €/unidad

Ø 30 mm 204,88 €/unidad

Ø 40 mm 317,69 €/unidad

Ø 50 mm 693,92 €/unidad

Ø 65 mm 860,25 /unidad

5. GESTIÓN DE COBRO A IMPAGADOS.

- Cobro a los abonados morosos de los gastos ocasionados

por el expediente y la comunicación de los recibos pendientes de pago. 4,805 €/ud.

6. FIANZAS EN Las ALTAS DE Los CONTRATOS DE AGUA.

- Para suministros domésticos o comerciales 35,76 €/alta

- Para suministro industrial o de obra. 80,49 €/alta

7. DESPRECINTADO DE CONTADOR

Por desprecintado de un contador: precintado por baja

voluntaria o por expediente de corte de suministro. 36,77 €/ud.

8. CONEXIÓN A La RED DE ABASTECIMIENTO Y PRECINTADO DE Los RACORES DEL EQUIPO DE MEDIDA

Por conexión a la red de un contador instalado por personal

ajeno al servicio municipal de aguas y precintado de los racores. 36,77 €/ud.

9.- COMPROBACIÓN DE CONTADOR DEL ABONADO CON CONTADOR PATRÓN

La petición del abonado: por comprobación de la medición

del contador del abonado con el contador patrón. 36,77 €/ud.

(Todos los precios se verán grabados con el IVA correspondiente)

Vilalba, 16 de enero de 2023.- La Alcaldesa, Elba Velero Fernández.